

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 011 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo, 17 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° 160788(225636)-2021, del 04/01/2022, presentado por ROGER LORENZO PEÑA SEDANO, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 443-2021-MPH/GSP y el Informe N° 010-2022-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 443-2021-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro POLLERIA, ubicado en el Jr. ICA N° 288-Huancayo, conducido por el apersonado.

Que, con el expediente del visto el apersonado, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, sostiene: "que oportunamente realizo el pago de la multa, dentro del plazo, asimismo sostiene que retiro todos los productos vencidos, la ejecución de la clausura perjudicaría sus ingresos que es el sustento de su familia y del personal que viene laborando en el comercio." presenta como nueva prueba el recibo de pago otorgado por el SATH.

Que, el artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, cumpliendo en el presente caso con el requisito exigido. A vista se tiene el Informe N° 010-2022-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico que concluye: "El recurrente presenta como nueva prueba copia del recibo de pago del SATH N° 183-00004614 de fecha 26/11/2021, por el monto de S/. 2,200.00, manifiesta que los productos vencidos encontrados en su comercio fueron retirados. Considerando que los Gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa y en aplicación al principio de razonabilidad, proporcionalidad y en la coyuntura de reactivación económica, resulta procedente el recurso conforme a los precedentes administrativos dictados por la administración municipal y los recaudos presentados".

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

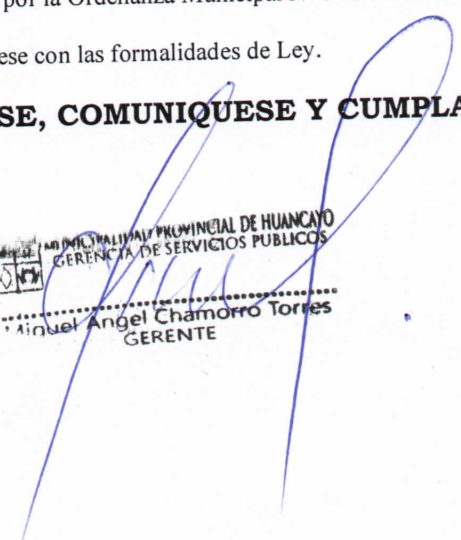
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por ROGER LORENZO PEÑA SEDANO, en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 443-2021-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro POLLERIA, ubicado en el Jr. ICA N° 288-Huancayo, instándose al administrado realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.e. archivo.
GSP/MACT
ec



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Ainzel Angel Chamorro Torres
GERENTE